



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACIÓN

ENTRE

EL SENADO DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Y

LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Valparaíso, a 28 de abril de 2026, entre el SENADO DE LA REPÚBLICA DE CHILE, en adelante también el "SENADO" o la "CORPORACIÓN", RUT N° 60.201.000-7, representado por su Presidenta, Doña PAULINA NÚÑEZ URRUTIA, RUT N° [REDACTED] su Secretario General (S) JULIO CÁMARA OYARZO, RUT N° [REDACTED] todos domiciliados en Avenida Pedro Montt s/n, comuna de Valparaíso; por una parte; y por la otra, la UNIVERSIDAD DE CHILE, a través de su Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, en adelante la "UNIVERSIDAD", RUT N° 60.910.000-1, representada por doña MARÍA DEL PILAR BARBA BUSCAGLIA, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins 1058, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante conjuntamente denominadas las "Partes", se ha acordado el siguiente Convenio de colaboración y transferencia de recursos:



PRIMERO: CONSIDERACIONES.

Que, el Senado de la República tiene por función constitucional concurrir a la formación de la ley y promover instancias de difusión institucional y fortalecimiento de la vida democrática.

Que, la Universidad de Chile, como institución estatal de educación superior, tiene entre sus fines la promoción del conocimiento, la cultura y el patrimonio histórico-político del país.

Que, ambas instituciones comparten el interés de difundir la trayectoria de figuras relevantes de la vida pública nacional, contribuyendo a la memoria histórica y formación cívica.

Que, se ha desarrollado un proyecto editorial consistente en la elaboración de un libro basado en entrevistas realizadas por los Exsenadores Francisco Chahuán y Jaime Quintana al Exsenador José Miguel Insulza, destacando en el texto su trayectoria política y relevancia en el contexto nacional e internacional.

Que, la Universidad de Chile, a través de su unidad de Publicaciones y Fomento del Libro y la Lectura, ha elaborado una propuesta técnica que contempla edición, corrección, diseño, gestión editorial e impresión de la obra.

Que, el costo total del proyecto asciende a la suma de **\$9.150.000 (nueve millones ciento cincuenta mil pesos)**, incluyendo edición e impresión de al menos 1.000 ejemplares.

Que, en virtud de lo anterior, las partes estiman necesario suscribir un convenio de colaboración y transferencia de recursos para la ejecución del proyecto editorial.



SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos por parte del SENADO a la UNIVERSIDAD, con el fin de financiar la edición, producción e impresión del libro que recoge entrevistas al Exsenador José Miguel Insulza, contribuyendo a la difusión de la actividad institucional y la memoria política del país.

TERCERO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto editorial comprende, entre otros, los siguientes servicios:

- a) Edición general y coordinación editorial
- b) Edición académica de textos
- c) Corrección de estilo y ortotipográfica
- d) Diseño editorial y de portada
- e) Gestión ISBN y ficha bibliográfica
- f) Supervisión de imprenta
- g) Producción e impresión de 1.000 ejemplares (mil)

Asimismo, el libro se desarrollará manteniendo el formato de entrevistas, resguardando su carácter original, conforme a la propuesta técnica de la Universidad.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para el cumplimiento del presente Convenio, el SENADO se obliga a transferir a la UNIVERSIDAD la suma total y única de: **\$9.150.000 (nueve millones ciento cincuenta mil pesos)**

Este monto se desglosa de la siguiente manera:

- a) Edición del libro: \$3.650.000
- b) Impresión (1.000 ejemplares): \$5.500.000



La transferencia se efectuará en un solo pago, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

QUINTO: INTERÉS PÚBLICO Y FUNCIÓN INSTITUCIONAL DE DIFUSIÓN PARLAMENTARIA.

Las partes dejan expresa constancia que el presente Convenio se celebra en atención al interés público comprometido en la difusión de la función parlamentaria, la promoción de la cultura cívica y el fortalecimiento de la memoria institucional del Congreso Nacional.

En particular, la ejecución del proyecto editorial objeto de este Convenio tiene por finalidad contribuir al conocimiento ciudadano del rol del Senado de la República, la trayectoria de sus integrantes y el desarrollo de la vida democrática del país, constituyendo una actividad propia de las funciones institucionales de difusión, extensión y vinculación con la comunidad que le son inherentes.

En consecuencia, los recursos transferidos se justifican en el cumplimiento de fines públicos, en concordancia con los principios de juridicidad, eficiencia y servicio a la comunidad que rigen la actuación de los órganos de la Administración del Estado.

SEXTO: DESTINO DE LOS RECURSOS.

La UNIVERSIDAD se obliga a utilizar los recursos exclusivamente para la ejecución del proyecto editorial descrito, incluyendo todas las etapas técnicas, logísticas y productivas necesarias para su correcta materialización.



SÉPTIMO: ENTREGA DE EJEMPLARES Y DESTINO.

Del total de los 1.000 (mil) de ejemplares impresos que considera el presente convenio, se entregarán al SENADO 400 ejemplares, y los restantes 600 ejemplares serán entregados al Exsenador señor José Miguel Insulza Salinas.

A ambos les serán entregados únicamente para fines de distribución gratuita y de difusión de la actividad legislativa, por tanto estos ejemplares no podrán, bajo ninguna circunstancia, ser destinados a comercialización o venta, debiendo utilizarse exclusivamente para:

- a) Actividades de difusión institucional
- b) Entrega protocolar
- c) Distribución gratuita en actividades del Senado
- d) Fomento de la cultura cívica y/o legislativa

El incumplimiento de esta obligación constituirá infracción grave al presente Convenio.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

Por su parte La UNIVERSIDAD se obliga a:

- a) Ejecutar conforme a estándares profesionales la edición de la obra, que saldrá editada bajo el sello de la Universidad de Chile y de cualquier coeditor que esta considere oportuno incluir para el óptimo desarrollo del proyecto.
- b) Emitir los documentos tributarios correspondientes a modo de rendición de cuentas.
- c) Coordinar el proceso de impresión y entrega de ejemplares en las dependencias de la Corporación en sede Santiago.



NOVENO: OBLIGACIONES DEL SENADO.

El SENADO se obliga a:

- a) Transferir los recursos comprometidos.
- b) Designar contraparte técnica.
- c) Facilitar información y coordinación institucional necesaria.
- d) Colaborar en la revisión de contenidos cuando corresponda.
- e) Distribuir los ejemplares correspondientes al Senado.

DÉCIMO: PRINCIPIO DE PROBIDAD Y USO NO COMERCIAL DE LOS BIENES.

Las partes declaran que la ejecución del presente Convenio se regirá estrictamente por el **principio de probidad administrativa**, en los términos establecidos en la Constitución Política de la República y en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En este contexto:

1. Los recursos públicos transferidos deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de los fines del presente Convenio, quedando prohibido su uso para fines distintos.
2. Los bienes generados en virtud de este instrumento, es decir los 1000 (mil) ejemplares del libro objeto del proyecto para distribución gratuita, **no podrán ser utilizados para fines de lucro o comercialización por parte del Senado, la Universidad de Chile o terceros**, debiendo destinarse exclusivamente a actividades de difusión institucional, extensión, educación y/o cultural.
3. Cualquier utilización de dichos bienes en contravención a lo dispuesto en esta cláusula será considerada una infracción grave a los deberes de probidad administrativa, sin perjuicio de



las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren derivarse.

4. Asimismo, en el marco del Modelo de Prevención de Delitos relacionados con la Ley 20.393, se deja expresa constancia que ambas partes cumplirán a cabalidad las normas de ética, de moral y de buenas costumbres, acogándose al ordenamiento jurídico vigente, a las normas internacionales sobre la materia, y en especial a la Ley N°20.393 de Responsabilidad Penal de la Personas Jurídicas en lo relativo a los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, receptación, corrupción entre particulares, administración desleal, apropiación indebida, negociación incompatible, contaminación de aguas, delitos relacionados con la veda de productos, pesca ilegal de recursos del fondo marino, y procesamiento y almacenamiento de productos escasos (colapsados o sobreexplotados) sin acreditar un origen legal.

DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

De acuerdo a la Ley 17.336 sobre Propiedad Intelectual, los autores son dueños de los derechos morales y patrimoniales sobre la obra, debiendo quedar sancionada la autorización de uso de derechos a la Universidad, en tanto institución que cumple las funciones editoriales, de acuerdo a las exigencias legales.

Por tanto, la Universidad de Chile, en tanto editora, declara contar con los derechos de autor correspondientes para la edición de la obra a partir de la licencia de uso de obra de los señores José Miguel Insulza Salinas, Francisco Chahuán Chahuán y Jaime Quintana Leal.



DÉCIMO SEGUNDO: PLAZOS

El plazo total de ejecución será de 45 días corridos para la entrega de archivos finales, más los plazos asociados a impresión (aproximadamente 18 días adicionales).

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DECIMO CUARTO: CUMPLIMIENTO LEY 21.369.

Las partes, en este acto, declaran conocer y se obligan a cumplir la normativa que cada entidad ha implementado para asegurar estándares de respeto y convivencia dentro de la institución, proporcionando mecanismos para prevenir, enfrentar y sancionar situaciones de discriminación, violencia sexual y/o de género, la que se entenderá formar parte integrante del presente convenio. En el particular, forma parte del presente convenio, el D.U. Exento N°19942 de 17 de mayo de 2019 de la Universidad de Chile, que aprueba el "Protocolo de actuación ante denuncias sobre acoso sexual, violencia de género, acoso laboral y discriminación arbitraria" y el D.U. Exento N°27041 de 29 de julio de 2024 de la Universidad de Chile, que aprueba el "Protocolo de para la prevención del acoso laboral, acoso sexual y violencia en el trabajo de la Universidad de Chile", los cuales se encuentran disponibles online para efectos del cumplimiento de lo establecido en la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior.



DÉCIMO QUINTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El Convenio podrá terminar anticipadamente por:

- Mutuo acuerdo de las partes;
- Incumplimiento grave de las obligaciones del convenio;
- Decisión unilateral fundada, informada a la contraparte.

Para lo anterior, la parte que estime que procede poner término anticipado al presente convenio, deberá informar su decisión mediante correo electrónico, otorgándole un plazo de 5 días para que pueda formular sus descargos y alegaciones al respecto.

Finalmente, las partes acuerdan que, en caso de producirse controversias relativas a la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio de colaboración y a su terminación anticipada, estas deberán ser resueltas directa y amistosamente por ellas, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍA.

La personería y facultades de doña MARÍA DEL PILAR BARBA BUSCAGLIA, en su calidad de Vicerrectora de Extensión y Comunicaciones, consta en el Decreto TRA N° 309/107/2022, del 4 de julio 2022, en concordancia con el D.U. N°007732 de 1996, que delega la atribución de suscribir convenios de colaboración.

La personería de la Presidenta del Senado de la Honorable Senadora, señora Paulina Núñez Urrutia, consta en el Diario de Sesiones del Senado de la 374ª Legislatura, en su Sesión de Instalación, de fecha



11 de marzo de 2026. La personería del señor Julio Camara Oyarzo, para representar al Senado en su calidad de Secretario General Subrogante, consta en el Acuerdo Extraordinario adoptado por la H. Comisión de Régimen Interior del Senado, de fecha 10 de marzo de 2026.

DÉCIMO OCTAVO: COPIAS DEL CONVENIO.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

FIRMAS

PAULINA NÚÑEZ URRUTIA

Presidenta del Senado

JULIO CÁMARA OYARZO

Secretario General (S) del Senado

MARÍA DEL PILAR BARBA B.

Representante Universidad de Chile





RESOLUCIÓN SG N°24/2026

Valparaíso, 11 de mayo de 2026

MAT.: Ratifica Convenio de Colaboración entre el Senado y la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones de la Universidad de Chile.

ANT.: (1) Oficio N° 33/R.I./2026, de 7 de mayo de 2026; y (2) Convenio suscrito con fecha 28 de abril de 2026.

ADJ.: Convenio de Colaboración entre el Senado y la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones de la Universidad de Chile.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2°, inciso séptimo; el artículo 66 C y demás normas pertinentes, de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional; y los artículos 220 y 221 del Reglamento del Senado.

CONSIDERANDO:

1) Que, con fecha 28 de abril de 2026, el Senado, representado por su Presidenta, H. Senadora señora Paulina Urrutia Núñez, y por su Secretario General (S), señor Julio Cámara Oyarzo, y la Universidad de Chile, representada por la señora María del Pilar Barba Buscaglia, suscribieron un Convenio de Colaboración.

2) Que la H. Comisión de Régimen Interior del Senado, mediante Oficio N° 33/R.I./2026, de fecha 7 de mayo de 2026, informó que, en sesión celebrada el 6 de mayo de 2026, tomó conocimiento y ratificó la celebración del Convenio de Colaboración entre el Senado y la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones de la Universidad



de Chile, disponiendo, además, la dictación de los actos administrativos pertinentes para su ejecución.

RESUELVO:

1) **RATIFÍQUESE** el Convenio suscrito entre el Senado y la Universidad de Chile, con fecha 28 de abril de 2026, aprobado por la H. Comisión de Régimen Interior en sesión de 6 de mayo de 2026, en los términos establecidos en el referido instrumento, cuyo texto se acompaña y forma parte integrante de la presente resolución.

2) **DESÍGNESE** como contraparte técnica del presente convenio al Prosecretario y Tesorero (S) del Senado, señor Andrés Salas Amaya, para los efectos de la coordinación, ejecución, seguimiento y demás obligaciones que impone el Convenio, en virtud de lo señalado en el literal b) de la cláusula novena del Convenio.

3) **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución al ítem presupuestario correspondiente, previa certificación de disponibilidad presupuestaria por parte del Jefe de Finanzas (S) del Senado.

4) **PUBLÍQUESE** la presente Resolución y el Convenio en el apartado de Transparencia Activa del sitio web del Senado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JULIO CAMARA GYARZO

SECRETARIO GENERAL (S) DEL SENADO



c.c.: Presidencia del Senado
Vicepresidencia del Senado
Sr. Prosecretario y Tesorero (S) del Senado
Sra. Contralora y Jefa (S) de la Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia del Senado
Sr. Jefe (S) del Departamento de Finanzas del Senado
Archivo Secretaría General del Senado.